



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN INFANTIL EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LSO CABALLEROS.**

---

**PRIMERA.- Denominación y características de las plazas para las que se amplía la bolsa de trabajo.**

Es objeto de estas bases la ampliación de la Bolsa de Trabajo existente para la cobertura de necesidades temporales de técnicos especialistas en Educación Infantil, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal.

Las contrataciones están asimiladas al grupo B de la función pública (nuevo grupo B según art. 76 de la Ley 7/2007 del EBEP) , vinculada al Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos y las funciones que tiene encomendadas son :

- La Escuela Infantil Municipal, de acuerdo con el Reglamento de dicha Escuela y la Memoria de establecimiento de este servicio.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

1- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Formación Profesional de segundo grado, rama Técnico especialista en Jardín de infancia o Ciclo



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

Superior de Técnico en Educación Infantil. En general titulaciones equivalentes, según Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación profesional en el ámbito del sistema educativo. También se admitirán Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica, especialidad de educación Preescolar.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad Funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

**TERCERA.- Instancias: Forma y plazo de presentación.**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, en las que lo/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la integración de la bolsa de trabajo se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente del M. I Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, **hasta el 15 de abril de 2011.**

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ejea.

A la instancia se acompaña:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª.1 c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

Lo/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

**CUARTA.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluido/as en la relación de admitido/as, serán excluido/as de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

**QUINTA.- Tribunal calificador.**

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- La Jefa de Area de Alcaldía.

Vocales.- Tres integrantes de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El Secretario General del Ayuntamiento, que actuará también como secretario del tribunal.

En la composición del Tribunal se establecerán los Titulares y Suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al/ la candidata/a para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de lo/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

**Sexta.- Sistema de selección de los aspirantes.**

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

En la fase de Concurso se valorarán: Servicios prestados y formación.

La fase de Oposición constará de un ejercicio, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

La fase concurso se realizará una vez efectuada la fase de oposición y sólo accederán a la misma las personas que hubieran superado aquella.

**Séptima.- Pruebas y calificación.**

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose según se establece en el Anexo I, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por lo/as aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición. Si continua el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

**Octava.- Propuesta de ampliación de Bolsa de Trabajo.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación, que generará con su incorporación la ampliación de la bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión al órgano correspondiente de contratación a los efectos oportunos.

**Novena.- Presentación de documentos y contratación cuando proceda.**

Lo/as aspirantes aprobados, cuando sean llamados para su contratación, por necesidades del servicio, presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

Si no presentan la documentación en el plazo de cinco días, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratado/as y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía.

**Décima .- Legislación aplicable.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Undécima.- Recursos.**

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por lo/as interesado/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, 23 de marzo de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo: D. Javier Lambán Montañés



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

**ANEXO I  
TECNICO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL**

**1. Sistema de selección:** Concurso-oposición.

**2. Requisito específico de lo/as aspirantes**

Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Formación Profesional de segundo grado, rama Técnico especialista en Jardín de infancia o Ciclo Superior de Técnico en Educación Infantil. También se admitirán Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica, especialidad de educación Preescolar.

**3. Fases del procedimiento selectivo:**

**FASE DE CONCURSO:**

La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de **2 puntos**.

**Meritos computables:**

**a) Experiencia:**

Los méritos alegados y probados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como personal laboral fijo o temporal, funcionario de carrera o interino, con funciones análogas al puesto objeto de la convocatoria, 0,10 puntos por mes trabajado, **hasta un máximo de 1 puntos**, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente especificando las funciones realizadas por el solicitante.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

- Por servicios prestados en el Régimen Especial de autónomo o como trabajador en empresa privada, en ambos casos, en un puesto de trabajo similar al que es objeto de convocatoria, 0,05 puntos por mes trabajado, **hasta un máximo de 0,5 puntos**, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dicho extremo se acreditará de la siguiente forma:

1- Régimen especial de autónomos: Mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se haga constar la actividad por la que el interesado está encuadrado en el Régimen Especial de Autónomos y tiempo cotizado en dicho régimen por dicha actividad.

2- En la empresa privada: Mediante la aportación, por el interesado de los correspondientes contratos de trabajo o fotocopias de los mismos y declaración jurada en la que se haga constar que el tiempo pactado en el/los contrato/s de trabajo no ha/n sido rescindido por alguna de las partes con antelación al tiempo de duración del mismo.

- b) **Cursos de formación** relacionados con el puesto de trabajo o formación complementaria relacionada con el mismo, **hasta un máximo de 0,5 puntos**:

- Formación específica complementaria relacionada con las funciones del puesto: por cada 20 horas, 0,01 puntos, con un **máximo de 0,5 puntos**.

No se computarán las fracciones inferiores a 20 horas

## **FASE DE OPOSICIÓN.-**

La fase de oposición, cuya puntuación máxima será de **8 puntos**, consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas, de dos temas



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

elegido a sorteo, del Anexo II que figura a continuación. Quedarán eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 4 puntos.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

**ANEXO II .- TEMARIO**

**TEMA 1.-** Características básicas del desarrollo socio-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de la niñez. Implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**TEMA 2.-** La programación en el Primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años.

**TEMA 3.-** Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes. Primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención.

**TEMA 4.-** El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de E. Infantil en la intervención y prevención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

**TEMA 5.-** Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada, planificación de menús.

**TEMA 6.-** El juego: teorías, características y clasificación del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje.

**TEMA 7.-** La organización de los espacios y el tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo. Horarios.

**TEMA 8.-** El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la E. Infantil. Técnicas y recursos del educador para la comprensión y expresión oral.

**TEMA 9.-** La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculinos y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

**TEMA 10.-** La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_ teléfonos  
\_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la ampliación de la bolsa de trabajo creada para la cobertura de necesidades temporales de **Técnicos Especialistas en Educación Infantil** del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia, fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida, fotocopia de todos los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados, todos los documentos se presentaran debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

**SOLICITA:**

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.